



AUDIENCIA
NACIONAL

SECRETARIA DE
GOBIERNO

CERTIFICACIÓN

Asunto: Certificación Acuerdo Punto 11º acta Sala Gobierno Audiencia Nacional de 30 de octubre de 2023.

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA NACIONAL.
Dª. María Jesús FRAILE MARTÍN.**

CERTIFICO: Que en la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en su reunión de fecha 30 de octubre de 2023 se adoptó el siguiente Acuerdo:

PUNTO UNDECIMO.- COMUNICACION DE 17 DE OCTUBRE DE 2023 DEL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA SECCION 7ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA NACIONAL INTERESANDO QUE SE ACUERDEN MEDIDAS PARA COMPENSAR LA MAYOR ENTRADA DE RECURSOS EN LA SECCION QUE PRESIDE, PROPONIENDO LA EXCLUSIÓN DEL REPARTO DE ASUNTOS EN MATERIA DE NACIONALIDAD Y ASILO DURANTE UN PERIODO DE SEIS MESES.

El Ilmo. Sr. D. Eduardo Menéndez Rexach, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y ponente en este punto, pone en conocimiento de los miembros de la Sala de Gobierno que el Ilmo. Sr. presidente de la Sección 7ª de dicha Sala de lo Contencioso-Administrativo, mediante un escrito de fecha 17 de octubre de 2023, y previas las manifestaciones que tuvo por conveniente señalar, interesaba de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional que se acuerden las medidas que se consideren procedentes en derecho para compensar el volumen de entrada en dicha Sección o, en su caso, la que se propone en dicho escrito, cual es la exclusión del reparto de asuntos en materia de nacionalidad y asilo durante un período de seis meses -o al menos, solo de la materia de nacionalidad-.

Vista la petición contenida en el escrito referido anteriormente, el Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional emitió un informe de fecha 27 de octubre de 2023, formulando igualmente la propuesta que continuación se detalla:

Conforme a lo acordado por la Sala de Gobierno de 30 de esta fecha, en relación con el punto undécimo del Orden del día, se propone modificar las normas de reparto de asuntos entre Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, añadiendo un párrafo tercero en la Regla Segunda 2 normas específicas 7 redactado de la siguiente forma:

"7.- ...

Con carácter transitorio y por un periodo de 6 meses lo dispuesto en el párrafo 1º no se aplicará a la Sección 7ª repartiendo los asuntos de esta materia entre las 7 secciones restantes, de acuerdo con el mismo criterio que garantice la objetividad y neutralidad del reparto. Esta excepción entrará en



AUDIENCIA NACIONAL

SECRETARIA DE
GOBIERNO

vigor el mismo día de la publicación de esta norma en el BOE informando el Presidente de la Sala a la Sala de gobierno sobre la efectividad de la medida, a los 3 meses de su aplicación.”

De ese modo la norma completa quedaría redactada así:

“2.- Normas específicas:

...

7. Los recursos contra resoluciones del Ministerio de Justicia en materia de concesión o denegación de nacionalidad por residencia se repartirán entre todas las secciones de la Sala aplicando un criterio aleatorio informático que garantice la neutralidad y objetividad del reparto y la distribución de asuntos por igual entre las ocho secciones.

Si de la aplicación del criterio anterior no resultare la distribución equitativa del total de asuntos entre las ocho secciones, a propuesta del Presidente de la Sala y oído el Servicio Común de Registro, Reparto, Digitalización y Archivo (SCRDA), se podrán adoptar las medidas necesarias para corregirlo.

Con carácter transitorio y por un periodo de 6 meses lo dispuesto en el párrafo 1º no se aplicará a la Sección 7ª repartiendo los asuntos de esta materia entre las 7 secciones restantes, de acuerdo con el mismo criterio que garantice la objetividad y neutralidad del reparto. Esta excepción entrará en vigor el mismo día de la publicación de esta norma en el BOE informando el Presidente de la Sala a la Sala de gobierno sobre la efectividad de la medida, a los 3 meses de su aplicación.”

La Sala de Gobierno, vista la petición contenida en el escrito de 17 de octubre de 2023 del Ilmo. Sr. presidente de la Sección 7ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, así como el informe de 27 de octubre de 2023 del Ilmo. Sr. presidente de dicha Sala, y de conformidad con la propuesta formulada por el ponente:

ACUERDA: Aprobar -en atención a lo dispuesto en los artículos 152.1.2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4.b) del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, aprobado por acuerdo de 26 de julio de 2000 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial- la propuesta anteriormente detallada y formulada por el Ilmo. Sr. presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional relativa a la modificación de las normas de reparto de asuntos entre las Secciones de dicha Sala, añadiéndose un párrafo tercero en la “*Regla Segunda-2-Normas Específicas-7*”, de la manera que a continuación se detalla:

“2.- Normas específicas:

...

7. Los recursos contra resoluciones del Ministerio de Justicia en materia de concesión o denegación de nacionalidad por residencia se repartirán entre todas las secciones de la Sala aplicando un criterio aleatorio informático que garantice la neutralidad y objetividad del reparto y la distribución de asuntos por igual entre las ocho secciones.

Si de la aplicación del criterio anterior no resultare la distribución equitativa del total de asuntos entre las ocho secciones, a propuesta del Presidente de la Sala y oído el



**AUDIENCIA
NACIONAL**

SECRETARIA DE
GOBIERNO

Servicio Común de Registro, Reparto, Digitalización y Archivo (SCRRDA), se podrán adoptar las medidas necesarias para corregirlo.

Con carácter transitorio y por un periodo de 6 meses lo dispuesto en el párrafo 1º no se aplicará a la Sección 7ª repartiendo los asuntos de esta materia entre las 7 secciones restantes, de acuerdo con el mismo criterio que garantice la objetividad y neutralidad del reparto. Esta excepción entrará en vigor el mismo día de la publicación de esta norma en el BOE informando el Presidente de la Sala a la Sala de gobierno sobre la efectividad de la medida, a los 3 meses de su aplicación.”

Remitir certificación de lo acordado al Consejo General del Poder Judicial a los efectos oportunos y a fin de que se proceda a su publicación en el B.O.E. de conformidad con lo establecido en los apartados 5º y 6º del artículo 12 del referido Reglamento 1/2000, dándose igualmente publicidad suficiente al presente acuerdo remitiendo certificación del mismo a los órganos judiciales, operadores jurídicos y servicios correspondientes.

Poner lo anteriormente acordado en conocimiento del Servicio Común de Registro, Reparto, Digitalización y Archivo (S.C.R.R.D.A.) de la Audiencia Nacional, remitiendo a dicho Servicio la correspondiente certificación.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de certificación en forma, y por mi propia autoridad, expido la presente a los fines y efectos dispuestos en el acuerdo reseñado.

En Madrid, a 30 de octubre de 2023

La Secretaria de Gobierno de la Audiencia Nacional

María Jesús Fraile Martín